



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0934-2017-UNAP  
Iquitos, 17 de julio de 2017

**VISTO:**

El Oficio n.º 151-2017-OGPP/UPP-UNAP, del jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º y 2º del Decreto Supremo n.º 208-2017-EF, la aprobación del desagregado de los recursos autorizados al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario n.º 060-2016-CU-UNAP, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a nivel de unidad ejecutora, categoría presupuestal, programa presupuestal, producto y/o proyecto, actividad, obra y/o acción de inversión, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica del gasto;

Que, en el anexo que forma parte del Decreto Supremo n.º 208-2017-EF, se detalla el desagregado de los montos transferidos por el Ministerio de Educación a favor de las Universidades Públicas, correspondiendo al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana la suma de S/1,112,411.00 (Un millón ciento doce mil cuatrocientos once y 00/100 soles), que debe destinarse a financiar la contratación de personal docente universitario de pregrado correspondiente al Segundo Semestre año 2017 – II;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 207-2017-MINEDU, el Ministerio de Educación aprobó la “Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017”, donde determina el valor de la hora por trabajo semanal - mensual del docente contratado según grado académico alcanzado, que se detalla:

Nivel académico	Valor por hora semanal – mensual (S/)
Contratado A (Con grado de maestro)	62.85
Contratado B (Con grado de doctor)	148.90

De conformidad con la Ley n.º 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo n.º 208-2017-EF; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos**

Incluir la desagregación de la transferencia de partidas autorizado en el Decreto Supremo n.º 208-2017-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2017 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, hasta por la suma de S/1,112,411.00 (Un millón ciento doce mil cuatrocientos once y 00/100 soles), fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**De la**

Sección primera : Gobierno Central  
Pliego : 010 Ministerio de Educación  
Unidad ejecutora : 026 Programa de Educación Básica para todos

En soles

Asignaciones presupuestarias  
Que no resultan en productos

Actividad : 5000668 Desarrollo de la Educación Técnica  
Fuente de financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

**Gastos Corrientes**

2.1 Personal y obligaciones sociales

1,112,411.00

Total pliego 010 MINEDU

1,112,411.00



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0934-2017-UNAP

En soles

A la

Sección primera : Gobierno Central  
Pliego : 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana  
Unidad ejecutora : 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana  
Categoría presupuestal : 0066 Formación Universitaria de Pregrado  
Producto : 3000784 Docentes con adecuadas competencias  
Actividad : 5005857 Ejercicio de la docencia universitaria  
Fuente de financiamiento : 1 Recursos ordinarios

Gastos corrientes

2 1 Personal y obligaciones sociales	1,112,411.00
<b>Total pliego 519</b>	<b>1,112,411.00</b>

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- De la retribución docente**

De conformidad a lo dispuesto en la norma técnica aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 207-2017-MINEDU, la retribución docente será sobre la base de un valor hora por trabajo semanal – mensual, que dependerá del grado académico del docente a contratarse:

Nivel académico	Valor por hora semanal – mensual (S/)
Contratado A (Con grado de maestro)	62.85
Contratado B (Con grado de doctor)	148.90

#### **ARTÍCULO TERCERO.- Limitación del uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, artículo 3º del Decreto Supremo n.º 208-2017-EF.

#### **ARTÍCULO CUARTO.- Notas para modificación presupuestaria**

La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificaciones presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- Remisión**

Copia de la presente resolución se remite a los Organismos Públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuniqúese y archívese.



Perla Magnolia Vásquez Da Silva  
RECTORA (e)



Rómulo J. Vásquez Mori  
SECRETARIO GENERAL